

CCT 164/91



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 27 OCT 1993

VISTO el acuerdo obrante a fs.28/29 y esc. fs 30 celebrado entre UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, signatarios CCT N° 164/91 y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubra el período de 12 meses a partir homologación y determina modificación arts. 10, 23 Bis, 50, 60, 61, 16 Bis y art 14 de la CCT N° 164/91 . Asimismo se establece incremento salarial.

Que a fs. 33 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N, 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 28/29 y esc. fs 30 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes. con modificación arts. CCT N° 164/91.-

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 28/30 cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1194 193.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo